



OFICIO N° 96861
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.9°/373

VALPARAÍSO, 31 de marzo de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor LEONIDAS ROMERO SÁEZ, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el fundamento legal, curricular, pedagógico y científico que sustenta la inclusión de los conceptos de identidad de género, orientación sexual y deconstrucción de género en textos escolares oficiales de educación básica, indicando ¿Por qué no se contempló un mecanismo de consentimiento informado dirigido a padres y apoderados, tratándose de contenidos sensibles o controvertidos?, las medidas concretas que adoptará el Ministerio para asegurar la libertad de enseñanza, el respeto a los proyectos educativos propios de cada establecimiento y la objeción de conciencia de los docentes y si existe un informe jurídico y/o evaluación pedagógica que respalde los contenidos cuestionados, precisando quiénes participaron en su elaboración, y bajo qué criterios fueron definidos.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 1EBF20E16FBE267B



SOLICITUD DE OFICIO

PARA: SR. NICOLAS CATALDO ASTORGA, MINISTRO DE EDUCACION
SRA. DOROTHY PEREZ GUTIERREZ, CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

DE: DIPUTADO LEONIDAS ROMERO SÁEZ

MATERIA: Solicita pronunciamiento de Contraloría y antecedentes del Ministerio de Educación por eventual vulneración de derechos fundamentales y uso indebido de recursos públicos en textos escolares oficiales.

Valparaíso, 31 de marzo de 2025

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 N°1 letra b) y 19 N°6, 10 y 11 de la Constitución Política de la República; el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; los artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados; y los artículos 62 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880; vengo en ejercer mis facultades fiscalizadoras solicitando se oficie al **Ministerio de Educación** y a la **Contraloría General de la República**, con el objeto de requerir antecedentes, fundamentos normativos y, en su caso, un pronunciamiento respecto de la legalidad de los actos administrativos vinculados al diseño, aprobación, contratación y distribución de los textos escolares oficiales entregados por el Estado.

Dicha solicitud se basa en múltiples denuncias recibidas por parte de apoderados, docentes y comunidades educativas, relacionadas con los contenidos presentes en el **Texto Escolar de Ciencias Naturales de Séptimo Básico**, específicamente en la **Unidad 4: Salud sexual y reproducción**, páginas 112 a 121.

En opinión de este parlamentario, los contenidos incorporados podrían implicar una afectación a principios jurídicos, educativos y éticos fundamentales, tales como:

- Presentación de la sexualidad exclusivamente como una construcción social, desvinculada de su componente biológico.
- Inclusión de definiciones de identidad de género disociadas del sexo biológico.
- Promoción de conceptos de orientación sexual múltiple o no binaria.
- Representaciones gráficas de relaciones afectivas entre personas del mismo sexo.
- Tratamiento explícito de temas como *grooming* y *sexting* sin filtro etario ni consentimiento informado de padres o apoderados.



- Actividades pedagógicas que invitan a cuestionar los roles de género tradicionales en contextos culturales y familiares.

Tales contenidos, contenidos en un texto oficial y obligatorio en el sistema educacional, no habrían sido sometidos a instancias de consulta participativa ni contarían con un mecanismo claro de consentimiento informado por parte de las familias, lo que podría conllevar una eventual transgresión de los siguientes principios constitucionales y legales:

1. Derecho preferente de los padres a educar a sus hijos

Artículo 19 N°10 de la Constitución y tratados internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 26.3) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 18.4).

2. Libertad de enseñanza y respeto a los proyectos educativos

Artículo 19 N°11 de la Constitución y Ley N°20.370 (arts. 4 y 6), en cuanto garantiza la diversidad valórica y la autonomía de los proyectos educativos.

3. Derecho a la objeción de conciencia del profesorado

Artículo 19 N°6 de la Constitución, en lo que se refiere a la libertad de conciencia y libertad académica.

4. Principio de legalidad del gasto público

Ley N°18.575 (arts. 5 y 6), considerando que los recursos públicos utilizados en la elaboración, contratación e impresión de textos escolares deben destinarse a fines establecidos por ley, sin desviación hacia contenidos ideológicos no mandatados por norma legal alguna ni aprobados por el Congreso Nacional.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el marco legal y reglamentario antes citado, solicito que se oficie al Ministerio de Educación, a fin de que informe detalladamente lo siguiente:

1. ¿Cuál es el fundamento legal, curricular, pedagógico y científico que sustenta la inclusión de los conceptos de identidad de género, orientación sexual y deconstrucción de género en textos escolares oficiales de educación básica?
2. ¿Por qué no se contempló un mecanismo de consentimiento informado dirigido a padres y apoderados, tratándose de contenidos sensibles o controvertidos?
3. ¿Qué medidas concretas adoptará el Ministerio para asegurar la libertad de enseñanza, el respeto a los proyectos educativos propios de cada establecimiento y la objeción de conciencia de los docentes?
4. ¿Existe informe jurídico y/o evaluación pedagógica que respalde los contenidos cuestionados? ¿Quiénes participaron en su elaboración, y bajo qué criterios fueron definidos?



Asimismo, solicito que este oficio sea remitido, con todos sus antecedentes, a la **Contraloría General de la República**, a fin de que tome conocimiento de los hechos expuestos y, si lo estima pertinente, evalúe la legalidad de los actos administrativos involucrados y el uso de recursos públicos en la elaboración y distribución de dichos textos escolares, pudiendo ejercer sus competencias fiscalizadoras conforme al artículo 6 de la Ley N°10.336.

LEONIDAS ROMERO SAEZ

DIPUTADO



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONIDAS ROMERO S.

